

ESTAS CUARTO: DIEZ MAR
RAVENS. AÑO DE MILLE
CIENTOS Y VNO.

y los dichos Prudentes y Reuerentes
 para Supremacia de la parte de
 en Lombardía, sin que el dicho
 Carta o nido de los dichos
 fueran los presentes en otros
 presentes, de la parte de
 don Pedro, mandamos y ordenamos
 dicho auto como de los dichos
 mandamos y ordenamos
 damos el dicho auto
 que se cumpla y obedezca
 en todo y por todo
 de la dicha Comandancia
 del Pecho y de el dicho
 de la dicha Comandancia
 de la dicha Comandancia
 de la dicha Comandancia
 de la dicha Comandancia
 de la dicha Comandancia
 de la dicha Comandancia

(Vertical handwritten notes on the left margin, partially illegible)

